



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 240-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0118-2024-PEAH-6342, de fecha 05 de noviembre de 2024, el proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 05 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

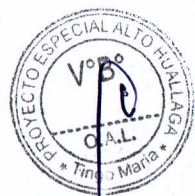
Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el numeral 9.12 de la Guía N° 01-2003-INADE/1201 sobre aprobación de Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada por Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200, establece "se justificara una ampliación o reducción en el plazo de Ejecución de Obras, por las siguientes causales: (...) b) **demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, de Ejecución de Obras por Administración Directa, establece en su numeral 7.3.7 "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.** b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad juntamente con su informe (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2024-PEAH/DE con fecha 17 de octubre del 2024, se aprobó el **Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2024 del Proyecto de Inversión: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín"**, con Código Único de Inversiones N° 2303476, por el monto de cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 94/100 Soles (S/ 5,345,264.94);

Que, mediante Informe N° 302-2024-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN POLVORA/JP-MBAR con fecha 05 de noviembre de 2024, el jefe de proyecto Reforestación Pólvora Ing. Maicol Brian Álvarez Ramos, solicita al Supervisor del Proyecto Reforestación Pólvora, la Ing. Tatiana M. Palomino Bartolomé, AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 31 días calendario, del proyecto "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", indica lo siguiente y a la letra dice:

(...)

El proyecto se encuentra en plena ejecución física y financiera, para su continuidad y culminación del mismo es necesario contar con la ampliación de plazo, por tanto, se solicita su revisión y aprobación del informe adjunto, para garantizar la continuidad del proyecto en referencia.

*El principal retraso en la ejecución de las metas físicas ha sido por la adquisición de FERTILIZANTE COMPUESTO GRANULADO INORGÁNICO NPK 20-20-20, este bien es necesario para el cumplimiento de las metas físicas de **TRASLADO DE INSUMOS A CAMPO DEFINITIVO (VÍA FLUVIAL Y A LOMO DE HOMBRE)** y **FERTILIZACIÓN** que actualmente no se cuenta con avance. Este bien este año 2024, tuvo 02 procesos de Subasta Inversa Electrónica de las cuales la Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-PEAH la entidad otorgo la buena Pro pero el proveedor no concreto la entrega del producto y se anuló el proceso, en la Subasta Inversa Electrónica N°007-2024-PEAH se logró la adquisición del fertilizante que mediante CONTRATO N° 011-2024-PEAH/DE el proveedor comienza hacer su entrega respectiva. Según RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, mediante DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" precisa en el inciso **7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra** "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*

b) *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*

Se cuenta con los recursos financieros necesarios para la ampliación de plazo sin tener que solicitar adicional de obra.

El proyecto cuenta con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre 2024, por lo que mi solicitud de ampliación de plazo es por un periodo de 31 días calendarios que serán contados a partir del día 01 de diciembre 2024.

(...)

Que, mediante Informe N° 252-2024-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN PÓLVORA/SP-TMPB, del 04 de noviembre de 2024, la supervisora del Proyecto Reforestación Pólvora, la Ing. Tatiana Malú Palomino Bartolomé, solicita al Director de Desarrollo Agroeconómico, la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del proyecto: "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", por 31 calendario contados del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 0118-2024-PEAH-6342, del 05 de noviembre de 2024, el Director de Desarrollo Agroeconómico, el Ing. Lorenzo Valentín Vásquez Arteaga, solicita al Director Ejecutivo, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de un total de 31 días calendarios, desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, considerando que no amerita mayor presupuesto para su ejecución, del proyecto "Recuperación de Suelos degradados mediante la instalación de especies Forestales, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", en ese sentido teniendo en cuenta que la ampliación de plazo de ejecución no generar mayores costos, resulta viable la aprobación del plazo de ejecución del proyecto antes citado, por lo que con proveído por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 05 de noviembre de 2024 se autoriza proyectar la Resolución Directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por un TOTAL DE 31 DÍAS CALENDARIOS, computados desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 del proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", en mérito al informe técnico expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente a la Ampliación de Plazo de la obra denominado: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES, EN EL DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTÍN", conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga..

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO